



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N°045/2022  
Sucre,**

06 SEP 2022

**VISTOS:**

Que, mediante Informe Legal Final SMOT/CITE/1644/2022, ingresa a Despacho Municipal con registro N° 1520, dos (2) archivadores de palanca relativo al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PALESTINA 2"**, con una superficie total de Intervención de 12.718,34 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona de Ckara Puncu al Nor - Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano Homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito catastral 23.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo **12 Caso II**, del Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803, aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario elabora el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PALESTINA 2"**, dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por dicha instancia competente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N°141/2021, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejia Topógrafo Regularización Urbano 1 D.R.D.P. - G.A.M.S., establece entre sus puntos más sobresalientes, de forma textual lo siguiente:

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC-06	7896020.335	258687.806	2941.224

**COORDENADAS DE LOS PUNTOS GEODESICOS .**

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
PCG-01	7894517.1082	257759.6878	2999.145
PCG-02	789454.5741	257947.3252	2983.461

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.

➤ **OBTENCIÓN DE SUPERFICIE**

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	69042.07 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	1014.74 MI
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		





3	<b>SUPERFICIE DE PLANIMETRIA</b>	<b>20157,66 M2</b>
4	<b>PERIMETRO DE INTERVENCION</b>	<b>751,11 MI</b>

Que, el INFORME LEGAL PROY.- J.R.D.P.U. CITE N° 140/21, emitido por Abog. Mariela Rosas Técnico de Regularización Municipal Legal 1 J.R.D.P.U., cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO APROBAR** el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "PALESTINA 2", con una superficie total de Intervención de 12.718,34 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona de Ckara Puncu al Nor - Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano Homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral 23, posibilitando la inserción en la trama urbana, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Técnico - PROY. - J.R.D.P.U. CITE N°139/2021, emitido por Arq. Soveida Cabero M. Técnico de Regularización Físico Urbano 3, previo visto bueno de Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano Ing. Hans G. Vargas Philips, en el que se detallan los aspectos técnicos, identificando el perímetro de intervención de la planimetría, el cual es definido tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y así mismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

➤ **UBICACIÓN**

El Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Palestina 2," se encuentra ubicado en la zona de Ckara Puncu al Nor - Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano Homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito catastral 23. El proyecto presenta las siguientes coordenadas:

<b>COORDENADAS UTM (E,N) y (h)</b>			
<b>CODIGO</b>	<b>NORTE (Y)</b>	<b>ESTE (X)</b>	<b>ALTURA (h)</b>
PCG-01	7894517.1082	257759.6878	2999.145
PCG-02	789454.5741	257947.3252	2983.461

<b>COORDENADAS DEL PERIMETRO</b>		
<b>N°</b>	<b>COORDENADAS (X)</b>	<b>COORDENADAS (Y)</b>
1	X=257818.0001	Y=7894579.4868
2	X=257826.9463	Y=7894583.5966
3	X=257852.0898	Y=7894593.5748
4	X=257854.9295	Y=7894594.7042
5	X=257857.2623	Y=7894579.4223
6	X=257877.1610	Y=7894582.2222
7	X=257882.0606	Y=7894582.8756
8	X=257888.1213	Y=7894537.4355
9	X=257948.9016	Y=7894546.5333
10	X=257958.6536	Y=7894472.3907
11	X=257916.5107	Y=7894466.8045
12	X=257888.3359	Y=7894462.8927
13	X=257834.2044	Y=7894455.2058
14	X=257826.8250	Y=7894506.1121
15	X=257823.6914	Y=7894528.4724





➤ **COLINDANTES INMEDIATOS**

**Al Norte**

R colinda con área que se encuentra en estado rustico.

**Al Oeste**

R colinda con área que se encuentra en estado rustico.

**Al Este**

R colinda con área que se encuentra en estado rustico.

**Al Sur**

R colinda con área que se encuentra en estado rustico.

➤ **COLINDANTES MEDIATOS**

**Al lado Norte.**

1.- colinda con proyecto de Urbanización a nombre de **Flia. Chávez**, en el Distrito Catastral 23 zona CkaraPuncu Distrito Municipal 3, aprobado por sello de Dirección de Administración Territorial en fecha 07 de agosto de 2002 y mediante Resolución Municipal N°107/2002, de fecha 17 de abril de 2002.

2.- colinda con el proyecto de Loteamiento a nombre de **SEVERO BEJARANO TAMAYO** en el Distrito Catastral 23 Zona CkaraPuncu Distrito Municipal D-3, aprobado por sello de Dirección de Administración Territorial, en fecha 19 de marzo de 2015 y mediante Resolución Municipal N°408/2014.

**Al lado Este.**

3.-colinda con proyecto de Loteamiento a nombre de **"MARIA CARMEN MEDRANO"** en el Distrito Catastral 23 zona de CkaraPuncu Distrito Municipal 3, aprobado por sello de Dirección de Administración Territorial en fecha 21 de febrero de 2014 y mediante Resolución Municipal N°302 /2013 en fecha 11 de noviembre de 2013.

**Al lado Oeste.**

4.-colinda con el proyecto de Loteamiento a nombre de **"Juliana Mamani Chávez"** en el Distritito Catastral 23 Zona CkaraPuncu Distrito Municipal 3, aprobado por sello de Dirección de Regularización Territorial en fecha 17 de abril de 2018 y mediante Resolución Municipal N° 2411/16 de fecha 14 de noviembre de 2016.

**Al lado Sud y Sudoeste.**

5.-colinda con proyecto de Loteamiento a nombre de **"TIMOTEO ESTRADA BRUNO"** en el Distrito N°33 zona de Alto Aranjuez Distrito Municipal 3, aprobado por sello de Dirección de Administrativo Territorial en fecha 6 de julio de 2005 y mediante Resolución Municipal N°410/04, en fecha 13 de diciembre de 2004.

6.-colindante con el proyecto de Loteamiento a nombre de **"Asociación Villa Jerusalén Alto"**, en el Distrito catastral N°33 Zona Alto Aranjuez Distrito Municipal N°3, aprobado por sello de Dirección de Desarrollo Territorial en fecha 30 de octubre de 1995.

7.-colindante con proyecto de Loteamiento a nombre de **"EUGENIA PACHECO"** en el Distrito Catastral N° 33 zona de Alto Aranjuez Distrito Municipal N°3, aprobado por sello de Dirección de Administración Territorial en fecha 20 de abril de 2005.

**IDENTIFICACION DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION TECNICA:**

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION**

Referidos a los bienes inmuebles urbanos que cuentan con títulos, aclarando que **no tienen observaciones Legales** (poseen inscripción definitiva en DD.RR. que perfecciona su Derecho





Propietario, reflejado en los Folios Reales actualizados), sin embargo, tienen observaciones técnicas (falta de planos aprobados). Producto de la identificación y verificación de los documentos presentados se procede a la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio **PALESTINA-2** con **5 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION**.

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos con **observaciones Legales** (anotaciones preventivas) y **técnicas** (planos), que no lograron la titulación del predio a su favor sin embargo cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247, "Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803" aprobado mediante **Decreto Municipal N° 35/2019** en fecha 03 de mayo de 2019, tal como se establece en el **Capítulo III CASO 2, Art. 12** núm. **1, 2, 3 y 4**; Bajo esta reglamentación se tienen el Barrio **PALESTINA-2** con **1 BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION**

➤ **AREAS SUJETAS A REVISIÓN**

Así mismo dentro de la planimetría se identifican **15 AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c y Art. 6 inciso e de la Ley N° 247 (y su modificatoria Ley N° 803).

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (Regularización, corrección y área sujeta a revisión) haciendo un total de 21:

N°	BENEFICIARIOS	N° DE TEST.	Predios	SUP. S/TEST M2	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO O M2	CODIGO CATASTRAL	PRO REV I	TIPO DE TRAMITE	OBS.
<b>MANZANA "A"</b>										
1			A-1						A.S.R.	NO CUMPLE
2			A-2						A.S.R.	NO CUMPLE
3			A-3						A.S.R.	NO CUMPLE
4			A-4						A.S.R.	NO CUMPLE
5	CARMEN ENRIQUETA VILLAVICENCIO BRITO	968/2002	A-5	500,00	1,01,1,99,0045029	500,00	023-0514-183-000	40038	CORRECCIÓN	CUMPLE
6			A-6	-	-	-	-	-	A.S.R.	NO CUMPLE
7			A-7	-	-	-	-	-	A.S.R.	NO CUMPLE
8	NICOLAZA ROBLES CAMPOS VDA. DE PORTILLO	408/98 DEC JUR 02/02/2016	A-8	300.00	1,01,199,0005499	300.00	023-1006-668-000	38224	CORRECCIÓN	CUMPLE
<b>MANZANA "B"</b>										
9			B-1	-	-	-	-	-	A.S.R.	NO CUMPLE
10			B-2	-	-	-	-	-	A.S.R.	NO CUMPLE
11			B-3	-	-	-	-	-	A.S.R.	NO CUMPLE
12			B-4	-	-	-	-	-	A.S.R.	NO CUMPLE
13			B-5	-	-	-	-	-	A.S.R.	NO CUMPLE
14	MARTHA CHALLHUA PEREZ	972/2007	B-6	200,00	1.01.1.99.0044537	200.00	023-1008-137-000	36441	CORRECCIÓN	CUMPLE
15			B-7	-	-	-	-	-	A.S.R.	NO CUMPLE
16	JUAN COPA CONDORI VICTOR COPA CONDORI TEODORO COPA CODORI GERMAN COPA CONDORI	1368/2015	B-8	200.00	1,01,1,99,0043877	200.00	023-1008-902-000	36984	REGULARIZACION	CUMPLE
17	JUAN DIAZ RAMOS CONCEPCION BARROSO DE DIAZ	821/2007	B-9	200.00	1.01.1.99.0028554	200.00	023-1008-794-000	36443	CORRECCIÓN	CUMPLE
18	TEODORO CHUMACERO LIMACHI SANTURA ISLA MORALES DE CHUMACERO	1605/2003	B-10	200.00	1,01,1,99,0028603	200.00	023-1008-903-000	36442	CORRECCIÓN	CUMPLE
19			B-11	-	-	-	-	-	A.S.R.	NO CUMPLE





20	-	B-12	-	-	-	-	-	A.S.R.	NO CUMPLE
21	-	B-13	-	-	-	-	-	A.S.R.	NO CUMPLE

➤ **DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación Técnico – Legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron 6 (seis) bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización y corrección (1 predio a regularizar y 5 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados del “**Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803**” aprobado mediante **Decreto Municipal N°35/2019** en fecha 03 de mayo 2019, para este tipo de proceso en el Capítulo III CASO 2 Art.12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247(y ley N° 803 (modificatoria a la ley N° 247) como requisito imprescindible.

Así mismo se identifican **15 áreas sujetas a revisión**, insertar dentro de la Planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 8 áreas definidos en manzano: A y 13 áreas definidas en el manzano B**; incluidos dentro de la poligonal de intervención, que están detallado en el siguiente cuadro:

MAN Z.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL																					
	REGULARIZACION	CORRECCION			A-1 ASR	A-2 ASR	A-3 ASR	A-4 ASR	A-5	A-6 ASR	A-7 ASR	A-8	B-1 ASR	B-2 ASR	B-3 ASR	B-4 ASR	B-5 ASR	B-6	B-7 ASR	B-8	B-9	B-10	B-11	B-12	B-13
A	0	2	6	8																					
B	1	3	9	13																					
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>15</b>	<b>21</b>																					

➤ **DE LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Se identifica y reconoce **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, área de equipamiento y áreas verdes, que de acuerdo a la Ley N° 247(y su respectiva modificación por la Ley N°803), Art. 6, inciso e), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	VIAS CONSOLIDADAS 3726,93	29,30
<b>TOTAL</b>	<b>3726,93</b>	<b>29,30</b>

➤ **DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección en el “**BARRIO PALESTINA 2**” se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido





por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE	1547,74	12,17
AREAS SUJETAS A REVISIÓN	7443,67	58,53
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	VIAS CONSOLIDADAS 3726,93	29,30
<b>TOTAL</b>	<b>12718,34</b>	<b>100.00</b>

La superficie total del área de intervención es de 12718,34 m<sup>2</sup>; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 1547,74 m<sup>2</sup> con el 12,17 % correspondiente a 6 (seis) predios y la superficie de las Áreas Sujetas a Revisión es de 7443,67 m<sup>2</sup> con el 58,53 % correspondiente a 15(quince) predios, por no haber completado con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa y no tener consolidación a la fecha del 2012.

Que, el mismo informe técnico recomienda de manera textual: “por lo cual RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “PALESTINA 2”, con una superficie total de Intervención de 12718,34 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona Ckara Puncu al Nor - Oeste de la ciudad de Sucre dentro del Radio Urbano Homologado el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23, posibilitando la inserción en la trama urbana, elaborado por la Jefatura de Regularización Derecho Propietario dependiente del Dirección de Regularización, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, (no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención) y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente”.

Que, de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 1404/22** elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo Planificador Vial S.M.O.T. – G.A.M.S., que **VALIDA** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “PALESTINA 2”**, por lo que, concluye que el proyecto indicado cumple con los requisitos técnicos, siendo viable el proyecto.

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “PALESTINA 2”**, a través del periódico de circulación nacional “Correo del Sur”, publicado en fecha miércoles 24 de noviembre de 2021 y en martes 30 de noviembre de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones, **NO** existiendo ni habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/1644/2022** de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por el Abg. Edson Astoraque Profesional V Abogado de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., mismo que recomienda aprobar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “PALESTINA 2”**, con una superficie total de intervención de 12.718,34 m<sup>2</sup>, elevando el proyecto del Decreto Municipal de aprobación.

**CONSIDERANDO II:**





Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, “**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **párrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo **II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines:





**numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a **la ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda de fecha (05/06/2012) modificado por la Ley N° 803 de fecha 09/05/2016, tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY N° 247** indica: **SEXTA**. Los trámites administrativos y los procesos judiciales de regularización del derecho de propiedad sobre un bien inmueble urbano iniciados y sustanciados en el marco de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 22 de mayo de 2002, la Ley 2717 de Modificaciones a la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 28 de mayo de 2004 y el Decreto Supremo Reglamentario N° 27864 de 26 de noviembre de 2004, deberán continuar hasta su conclusión con la normativa que se venía sustanciando la causa, en el plazo improrrogable de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ley.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803’ aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, en su artículo 1, señala: “El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

#### **POR LO TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803’ aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

#### **DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “PALESTINA 2”**, con una superficie total de Intervención de 12.718,34 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona de Ckara Puncu al Nor - Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano Homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito catastral 23, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, bajo la siguiente relación de superficies:







DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE		1547,74	12,17
AREAS SUJETAS A REVISIÓN		7443,67	58,53
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S		VIAS CONSOLIDADAS 3726,93	29,30
<b>TOTAL</b>		<b>12718,34</b>	<b>100,00</b>

BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE Y AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FISICA											
N°	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	N° Test.	Sup. Seg Testimoni o (m <sup>2</sup> )	Sup. Seg Folio Real (m <sup>2</sup> )	Sup. a Regularizar (m <sup>2</sup> )	Obs.
1		A-1	-	-	-	-	-	-	-	383,41	ASR
2		A-2	-	-	-	-	-	-	-	252,53	ASR
3		A-3	-	-	-	-	-	-	-	234,68	ASR
4		A-4	-	-	-	-	-	-	-	247,44	ASR
5	<b>A</b>	A-5	CARMEN ENRIQUETA	VILLAVICENCIO	BRITO	-	968/2002	500,00	500,00	452,98	CORRECCIÓN
6		A-6	-	-	-	-	-	-	-	296,71	ASR
7		A-7	-	-	-	-	-	-	-	202,92	ASR
8		A-8	NICOLAZA	ROBLES	CAMPOS	VDA. DE PORTILLO	408/98 DEC. JUR. 02/02/2016	300,00	300,00	299,09	CORRECCIÓN
9		B-1	-	-	-	-	-	-	-	792,63	ASR
10		B-2	-	-	-	-	-	-	-	443,29	ASR
11		B-3	-	-	-	-	-	-	-	1189,83	ASR
12		B-4	-	-	-	-	-	-	-	299,19	ASR
13		B-5	-	-	-	-	-	-	-	300,43	ASR
14		B-6	MARTHA	CHALLHUA	PEREZ	-	972/2007	200,00	200,00	200,25	CORRECCIÓN
15		B-7	-	-	-	-	-	-	-	200,78	ASR
16	<b>B</b>	B-8	JUAN VICTOR TEODORO GERMAN	COPA COPA COPA COPA	CONDORI CONDORI CONDORI CONDORI	-	1368/2015	200,00	200,00	198,65	REGULARIZA CIÓN
17		B-9	JUAN CONCEPCION	DIAZ BARROSO	RAMOS	DE DIAZ	821/2007	200,00	200,00	198,61	CORRECCIÓN
18		B-10	TEODORO SANTUSA	CHUMACERO ISLA	LIMACHI MORALES	DE CHUMACERO	605/2003	200,00	200,00	198,16	CORRECCIÓN
19		B-11	-	-	-	-	-	-	-	593,21	ASR
20		B-12	-	-	-	-	-	-	-	1505,26	ASR
21		B-13	-	-	-	-	-	-	-	502,36	ASR
<b>TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (6 predios)</b>										1547,74	12,17 %
<b>TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (15 áreas)</b>										7443,67	58,53 %
<b>TOTAL</b>										<b>8991,41</b>	<b>70,70 %</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR** a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario efectuar el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según el siguiente detalle:

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	VIAS CONSOLIDADAS 3726,93	29,30
<b>TOTAL</b>	<b>3726,93</b>	<b>29,30</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR** a la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, una vez perfeccionado y concluido el trámite, remitir al Concejo Municipal de Sucre una copia del





expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.


**ARTICULO SEXTO.** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

  
*Dr. Enrique Leano Palenque*

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

  
*Arq. Ives Rolando Rosales Sernich*  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.**

